



DECRETO N° **465**
TEMUCO, **05 ABR. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 26 de enero del 2018, que declara Sobreseimiento en la Investigación Sumaria, al no haberse acreditado responsabilidad administrativa en funcionarios municipales, y que Ordena Pago, por las prestaciones de servicios realizadas por parte de don **DANIEL EMILIO MUÑOZ SANHUEZA**, en el Servicio Alta Resolución del Centro de Salud Familiar Labranza.
- 4.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

1.- Que habiéndose acreditado las prestaciones de servicios, de don **DANIEL EMILIO MUÑOZ SANHUEZA**, Rut: _____, por turno realizado el día 31 de marzo del año 2017, en el Servicio Alta Resolución del Centro de Salud Familiar Labranza, por un total de 15 horas.

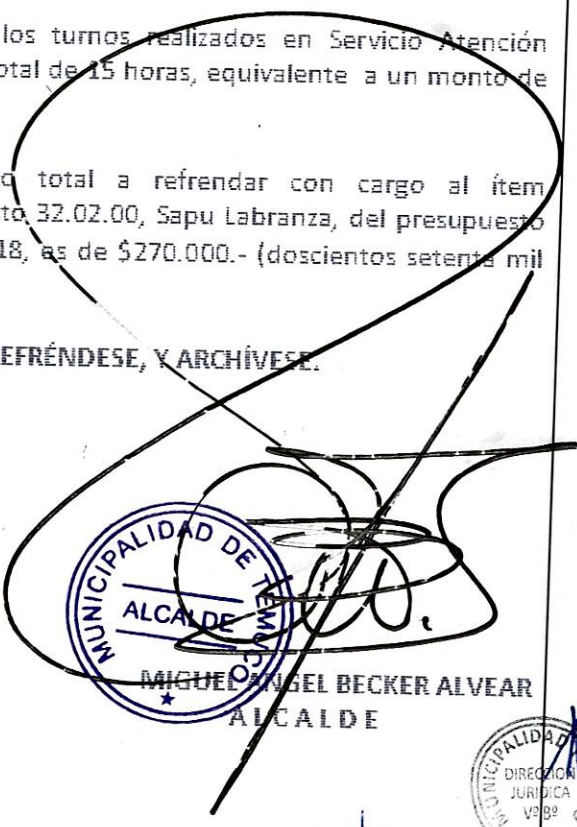
DECRETO:

- 1.- Páguese los turnos realizados en Servicio Atención Primaria de Urgencia del Cesfam Labranza, por un total de 15 horas, equivalente a un monto de \$270.000.-
- 2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" centro de costo 32.02.00, Sapu Labranza, del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2018, es de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



CVF/EPO/CFV/arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipai
- Departamento de Salud

1435 | 22.03.18